

	RESOLUCIÓN DG No. 1329 - 25 SEP 2024 Por medio del cual se ordena el CIERRE Y ARCHIVO del expediente con código AU-06-18-592-X-001-045-10, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, otorgada a la señora REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 26.615.774 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio ARCASIM, Vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>
---	---

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993,

ANTECEDENTES

Que el día 19 de noviembre del año 2010, se recibe en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA de Florencia, solicitud de trámite de permiso para realizar de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, promovida por la señora **REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.615.774 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio ARCASIM, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, emite la Resolución 0336 del 20 de abril del año 2011, "a través de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente de cuatrocientos metros cúbicos de Guadua, por el término de un (01) año, a la señora **REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.615.774, expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio ARCASIM, vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 27 de abril del año 2011.

Que el 22 de agosto del año 2012, mediante Resolución 0643, se prorroga el plazo establecido en la resolución 0336 del 20 abril año 2011 a través de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente de doscientos setenta y nueve metros cúbicos de Guadua, por el término de un (01) año, y se adoptó la única unidad de corta anual en el predio ARCASIM, vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 29 de agosto del año 2012.

Que el 09 de febrero del año 2014, mediante Resolución 0183, se prorroga el plazo establecido en la resolución 0336 del 20 abril año 2011 a través de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente de doscientos veinte dos punto veinticinco metros cúbicos de Guadua, por el término de un (01) año, para terminar las actividades de aprovechamiento de la primera y única unidad de corta anual, en el predio ARCASIM, vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 05 de marzo del año 2014.

Que el 09 de marzo del año 2016, mediante Resolución 0245, se prorroga por el término de un (01) año la vigencia para el aprovechamiento forestal de Guadua en el total de la Primera y única unidad de corta anual, autorizada mediante resolución 0336 del 20 de abril año 2011, en el predio ARCASIM, vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 31 de marzo del año 2016.

Que antes de continuar con el trámite establecido en la Ley 1333 de 2009 "**Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones**", y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0306 del 25 mayo año 2017, se ordena el archivo y cierre, debido a que la señora **REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO**, actividad a desarrollarse en el Predio ARCASIM, vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de



Por medio del cual se ordena el **CIERRE Y ARCHIVO** del expediente con código **AU-06-18-592-X-001-045-10**, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, otorgada a la señora **REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.615.774 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio ARCASIM, Vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Puerto Rico, Departamento del Caquetá y dio cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas en la Resolución 0336 del 20 de abril del año 2011,

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que teniendo en cuenta la señora **REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO** y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0306 del 25 mayo año 2017, se ordena el archivo y cierre, debido a que aprovechó lo autorizado en el Predio ARCASIM, vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá y dio cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas en la Resolución 0336 del 20 de abril del año 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política Nacional, Artículos 8, 49, 79, 80, 95, 209.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que conforme lo anteriormente expuesto, esta autoridad ambiental procederá a ordenar el cierre y archivo del expediente **AU-06-18-592-X-001-045-10**, teniendo en cuenta, el cumplimiento del as obligaciones adquiridas, y las disposiciones del manual de procedimiento interno.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR Y ARCHIVAR el expediente con código **AU-06-18-592-X-001-045-10**, **REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO** y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0306 del 25 mayo año 2017, se ordena el archivo y cierre, debido a que aprovechó lo autorizado actividad a desarrollarse en el Predio ARCASIM, vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá, y dio cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas en la Resolución 0336 del 20 de abril del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuradora 15 Judicial II Agraria y Ambiental de Pasto, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y una vez alimentado el SISA, remitir el

	RESOLUCIÓN DG No. 1329 -- 25 SEP 2024
	Por medio del cual se ordena el CIERRE Y ARCHIVO del expediente con código AU-06-18-592-X-001-045-10, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, otorgada a la señora REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 26.615.774 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio ARCASIM, Vereda El Montecristo, Jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>

expediente de código **AU-06-18-592-X-001-045-10**, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal persistente de Guadua, al archivo central de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de Corpoamazonia, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Inciso Final del Artículo 17 de la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (P), **25 SEP 2024**


ARGENIS LASSO OTAYA

Directora General
Corpoamazonia

Proyecto Juridicamente	Olga Luz Peña Guerrero	Cargo	Apoyo jurídico SAA	Firma	
	Sebastián Rangel Perafán	Cargo	Apoyo jurídico SAA- CAZ, GEF-CA	Firma	
Reviso Juridicamente	Miguel Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	